



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

CONTRATISTA: JULIO Y LUIS S.A.S ✓

NIT. 900609479-4

OBJETO: OBRAS DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LAS SECCIONALES DE LA ZONA CENTRO.

VALOR: NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA M/CTE. (\$95.387.512 Mcte).

PLAZO: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) MES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.

FECHA: **4 DE MAYO DE 2023**

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **JULIO HERNANDO ALBORNOZ LOZADA**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.322.354, obrando en calidad de Representante legal de **JULIO Y LUIS S.A.S.**, identificado con **NIT. No. 900,609.479-4**, inscrita el 7 de Febrero de 2013 bajo el No. 5344 del Libro 09, se constituyó la sociedad denominada JULIO Y LUIS S.A.S., quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente contrato de suministro que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P., teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Actualmente, los municipios de El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Riofrío y el corregimiento de Sonso, que hacen parte de la zona centro, presentan diferentes necesidades de mantenimiento que afectan negativamente la prestación del servicio de acueducto y se requiere su inminente reparación. A continuación, se detalla cada necesidad y las acciones necesarias para su reparación:

En el municipio de Riofrío se identificó que la conducción de agua potable pasa cerca de un cultivo de un tercero y una fuga de agua ha estado afectándolo negativamente, además de generar una pérdida considerable de agua, por lo anterior se necesita reparar la red mediante la instalación de 55 metros lineales de tubería, para llevar a cabo dicha actividad se deberá excavar a profundidades entre 1,20 y 1,40 metros, la reconstrucción de una caja para válvula, realizar los rellenos necesarios y retirar el material sobrante.

En el municipio de Guacarí se presentó un daño en la conducción y la prestación del servicio se ha visto afectada, disminuyendo la presión del servicio y poniendo en riesgo la continuidad, para dar solución a dicho problema se requiere un contratista que cuente con retroexcavadora y preste el servicio de transporte de materiales. En el corregimiento de Sonso, es necesario reparar el cerramiento de los tanques, ya que terceros podrían ocasionar afectaciones al sistema si este no se encuentra en óptimas condiciones.

En el municipio de San Pedro es la conducción de agua potable ha presentado daños y se hace necesaria su inmediata intervención, así mismo es necesario llevar a cabo los respectivos resanes de pavimentos.

La conducción de agua potable del municipio de Ginebra presenta una fuga para lo cual es necesario el uso de maquinaria para la excavación del terreno y que el personal operativo pueda realizar las labores de reparación necesarias, adicionalmente en la vía Costa Rica se debe atender un daño de la red de acueducto y el posterior resane de pavimento.

En el municipio de El Cerrito se cuenta con la inminente necesidad de reparar la red de conducción en el área de providencia, ya que esto está afectando negativamente la prestación del servicio a los usuarios y generando pérdidas de agua potable. Adicionalmente, se requiere llevar a cabo resanes de pavimento en diferentes zonas de municipio.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

Relación estratégica del objeto contractual con la planeación institucional.

El objeto de la presente contratación se encuentra incluido dentro de la planeación institucional que apunta al logro de los objetivos y responsabilidades asignadas a la Subgerencia Operativa, así mismo al no encontrarse dentro de la planta de personal global de ACUAVALLE S.A. E.S.P el personal suficiente que pueda llevar a cabo las obras de mantenimiento a los sistemas de acueducto en las seccionales de la zona centro de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se hace necesario entonces, contratar personal idóneo y con experiencia para el cumplimiento del mismo. La presente contratación se financia con recursos propios de funcionamiento.

Información Presupuestal:

La futura contratación se imputará con cargo al Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de la vigencia 2023.

| CODIGO | RUBRO | FUENTE | PROGRAMA |
|---------------|---|------------------|-----------------|
| 02022601 | Mantenimiento infraestructura acueducto | Recursos propios | Operación |

Justificación:

Se necesita garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de acueducto en los municipios de El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Riofrio y el corregimiento de Sonso, que hacen parte de la zona centro; esto se cumple mediante la ejecución de obras de mantenimiento y reparación, para garantizar la continuidad en los procesos de potabilización contando con la cantidad de agua necesaria. En las obras a realizar se utilizarán los materiales más idóneos como es tubería pvc, materiales importados para los rellenos y mano de obra con experiencia en este tipo de trabajos.

Análisis de Conveniencia:

Para efectos de llevar a cabo el mejoramiento de las estructuras de la aducción de agua cruda del tramo afectado viaducto aducción, Quebrada La Esmeralda, que transporta el agua cruda hasta la Ptap de Ulloa, es necesario contratar obras civiles que están fuera de los alcances operativos que tiene la empresa, al no tener personal capacitado ni la infraestructura necesaria para el logro de esta obra que requiere de maquinaria especializada como soldadores, personal que



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

tenga capacitación en trabajos en altura, concretadoras, planta eléctrica y apisonadores.

Con la adecuación de esta línea de aducción tendremos la tranquilidad de contar sin mayores contratiempos con el suministro del agua cruda hacia la Ptap en unos 10 lps con lo cual se reducirá ostensiblemente los riesgos de un posible desabastecimiento total de agua por no contar con la cantidad de agua necesaria para el suministro de agua potable al municipio de Ulloa.

Análisis de Oportunidad.

Conforme a la necesidad planteada y en atención a lo anteriormente expuesto, y contando con la necesidad de **"OBRAS DE MANTENIMIENTO A LOS SISTEMAS DE ACUEDUCTO EN LAS SECCIONALES DE LA ZONA CENTRO"**, el contratista deberá estar en la capacidad de contar con:

- a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos de obra civil del caso;
- b) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo;

Por lo anterior, la entidad cuenta con la real posibilidad de iniciar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad aquí determinada.

MATERIALES.

| | | |
|---|-----------|-------------|
| Suministro de Valvula extremo liso de 3" | Un | 1,00 |
| Suministro de codo 8"x22,5° | Un | 2,00 |
| Suministro de uniones rapidas 8" | Un | 2,00 |
| Suministro de codo 4" | Un | 1,00 |
| Suministro de uniones rapidas de 4" | Un | 4,00 |
| Suministro de tee de 3x3 | Un | 1,00 |

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

| DESCRIPCION | UND | CANT. |
|--|------|-------|
| EL CERRITO | | |
| Retroexcavadora de llanta tipo 410 (balde 80cms, mínimo 6 horas, no incluye transporte intermunicipal) | Hora | 90,00 |
| Campero camioneta transporte de materiales | Dia | 8,00 |
| Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra | ML | 60,00 |
| Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco | M3 | 40,00 |
| Relleno con material importado(tierra) comp. a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km | M3 | 40,00 |
| Básicos Concreto Simple 1:2:3 (3000 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km | M3 | 7,00 |
| Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple | M3 | 7,00 |
| Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms) | M3 | 40,00 |
| GINEBRA | | |
| Retroexcavadora de llanta tipo 410 (balde 80cms, mínimo 6 horas, no incluye transporte intermunicipal) | Hora | 24,00 |
| Campero camioneta transporte de materiales | Dia | 3,00 |
| Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la distancia de instalación en la obra | ML | 60,00 |
| Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco | M3 | 15,20 |
| Relleno con material importado(tierra) comp. a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km | M3 | 15,20 |
| Básicos Concreto Simple 1:2:3 (3000 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km | M3 | 3,10 |
| Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple | M3 | 3,10 |
| Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms) | M3 | 15,20 |
| GUACARI | | |
| Retroexcavadora de llanta tipo 410 (balde 80cms, mínimo 6 horas, no incluye transporte intermunicipal) | Hora | 24,00 |
| Campero camioneta transporte de materiales | Dia | 3,00 |
| SAN PEDRO | | |
| Señalización a través de cinta para señalización de 75mms (2 líneas), Incluye bases para el soporte de la cinta siendo estos últimos en cuanto a su material a criterio del contratista; como también la | ML | 60,00 |



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.**

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

| DESCRIPCION | UND | CANT. |
|--|------------|--------------|
| distancia de instalación en la obra | | |
| Básicos Concreto Simple 1:2:3 (3000 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km | M3 | 6,20 |
| Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple | M3 | 6,20 |
| Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco | M3 | 35,40 |
| Relleno con material importado(tierra) comp. a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km | M3 | 35,40 |
| Retiro de material sobrante o escombros, cargado a mano y transportado a sitios autorizados (Distancia Máxima 25Kms) | M3 | 33,60 |
| RIOFRIO | | |
| Excavaciones a mano en tierra hasta 2 Mts, en seco | M3 | 53,90 |
| Relleno con material importado(tierra) comp. a máquina 95% P.M. Incluye transporte hasta 25 km | M3 | 48,00 |
| Instalación de tubería Plástica tipo PVC, de 110mms (Ø6"); Incluye: Nivelación Terreno, transporte local y acarreo interno. | MI | 55,00 |
| Retiro de material sobrante, cargado a mano y regado en sitio | M3 | 5,90 |
| caja para válvula mayor a 4" en concreto reforzado de 3000 psi de 1,10x1,30 cms (de acuerdo a diseño de ACUAVALLE S.A.E.SP.) | UN | 1,00 |
| suministro de tubería plástica tipo PVC, de 110 mms (6") | ML | 55,00 |
| SONSO | | |
| Básicos Concreto Simple 1:2:3 (3000 PSI), no incluye producción ni vaciado, incluye transporte hasta 25 Km | M3 | 2,00 |
| Mano de Obra de Producción y Vaciado de Concreto Simple | M3 | 2,00 |
| Suministro, Corte, Figure y Amarre acero de 37.000 PSI y/o 60.000 PSI | Kg | 219,78 |
| suministro e instalación puerta metálica, calibre 20, hasta de 2x1 m, incluye chapa | Un | 2,00 |
| Enlucimiento Exteriores con pintura tipo 1 (coraza, 2 manos), incluye materiales | M2 | 756,37 |
| Enlucimiento Malla Eslabonada, Incluye materiales | M2 | 264,00 |
| Enlucimiento puerta en Malla Eslabonada y tubería, Incluye materiales | Un | 3,00 |
| Enlucimiento Torres Válvula, Incluye Materiales | Un | 6,00 |
| Enlucimiento Pasamanos (2 colores) | MI | 250,00 |

CLASULA PRIMERA: OBJETO: Obras de mantenimiento a los sistemas de acueducto en las seccionales de la zona centro.



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A.) DEL CONTRATISTA: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1). Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el Contrato, el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 2). Entregar el Cronograma estimado de obra. 3). Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. 4). Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el análisis de justificación, la invitación a ofertar y la propuesta presentada por el contratista. 5). Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 6). Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 7). Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. 8). Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. 9). Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando los estudios, diseños y obras complementarias para la puesta en marcha de las unidades de proceso en cada una de las plantas contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y los términos de condiciones. 10). Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. 11). Ejecutar la obra tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras. 12). Realizar el acarreo, cargue, transporte y descargue de los materiales y equipos, externos como internos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. 13). Colocar valla informativa y alusiva a la obra en el sitio definido con el interventor y/o supervisor (en caso de que haya lugar). 14). Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personales propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de ACUAVALLE S.A E.S.P., previo visto bueno del supervisor y/o Interventor. Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con ACUAVALLE S.A E.S.P. 15). Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de obra y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite 16). Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. 17). Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. 18). Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. 19). Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión y/o Interventoría. 20). Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. 21). Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. 22). Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. 23). Llevar una memoria diaria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos; debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución e inversión aprobado. Debe firmarse por el director de obra y la supervisión y/o Interventoría y adicionalmente debe estar foliada. 24). Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 25). Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. 26). Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 27) Afiliar a los trabajadores al sistema de seguridad social, pensión y ARL. 28) Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, así como garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios no darán lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y ACUAVALLE S.A E.S.P. 29). Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución de obra, diferentes a los previamente obtenidos por ACUAVALLE S.A E.S.P. 30). Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. 31). Mantener tanto el personal de vigilancia como las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute la



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

obra. 32). Elaborar, siguiendo los mismos criterios de los planos y diseños entregados por ACUAVALLE S.A E.S.P., los planos récord de la totalidad del proyecto, los cuales deberán ser entregados a ACUAVALLE S.A E.S.P., con la aprobación de la supervisión y/o interventoría, en medio impreso y magnético. 33). Utilizar los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción entregadas por ACUAVALLE S.A E.S.P., únicamente para el desarrollo del objeto contractual, sin que por ello se entienda conferido algún derecho de propiedad intelectual. Su entrega, en ningún caso, se entenderá como cesión de derechos o licenciamiento. 34). Revisar, junto con la supervisión y/o interventoría, dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, la totalidad de los diseños, planos, estudios técnicos y especificaciones de construcción. Si vencido el plazo señalado el contratista no presenta ninguna observación, se entiende que acepta en su integridad tales documentos. 35) Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el Interventor o el Supervisor, toda actividad ejecutada que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas para la obra, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. 36) Constituir las garantías o pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. 37) Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar libre de escombros y en óptimas condiciones. 38) El CONTRATISTA deberá elaborar y presentar el programa detallado y definitivo de los trabajos y de las inversiones del contrato (flujo económico), el cual contendrá diagrama lógico de ruta crítica y diagrama de barras, para revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR. 39) Dada la emergencia económica, social y ecología decretada por el Gobierno Nacional, se deberá cumplir con los lineamientos en materia de seguridad que sean decretados por el Gobierno Nacional, Departamental y/o Municipal 40) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones 41) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA TERCERA -VALOR: De conformidad con la lista de precios de ACUAVALLE S.A E.S.P., se estima el presupuesto de la contratación por la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MONEDA CTE. (\$95.387.512).**

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la veracidad de la información contenida en este numeral, en especial respecto del valor estimado del contrato.

CLAUSULA CUARTA. -FORMA DE PAGO: El cien por ciento (100%) del valor del contrato que llegare a suscribirse mediante actas parciales y acta de entrega y recibo final a satisfacción de la obra, suscritas por el supervisor, el contratista y el subgerente Operativo, con el informe de las actividades en cada etapa de ejecución del contrato. **CLAUSULA QUINTA. -SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

202300469 del 17 de abril de 2023, por un valor de noventa y cinco millones trescientos ochenta y siete mil quinientos doce pesos m/cte. (\$95.387.512).

CLAUSULA SEXTA. -PLAZO: Un (01) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** La

ejecución del presente contrato se realizará en los municipios de El Cerrito, Ginebra, Guacarí, San Pedro, Riofrío y el corregimiento de Sonso, Valle del Cauca. **CLAUSULA OCTAVA.-SUPERVISION:** La entidad realizará la

supervisión del presente contrato por intermedio de Leonardo Adrián Chacón Muñoz Profesional III Mantenimiento, o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **CLAUSULA NOVENA.- GARANTIA.**

EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare el siguiente riesgo: **a. CUMPLIMIENTO:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo y cuatro (4) meses más. **b. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el

veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del acta de entrega y recibo final. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** por el 10% del valor del contrato, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **d. RESPONSABILIDAD CIVIL**

EXTRACONTRACTUAL: por doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta el término del mismo. **CLÁUSULA DECIMA: MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P. directamente de los valores adeudados al CONTRATISTA.

PARAGRAFO: En ningún caso se impondrá multas al CONTRATISTA cuando el incumplimiento del contrato sea consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor debidamente verificado por las partes a quien se designe para tal efecto.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del CONTRATISTA, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser posible, se hará efectiva por jurisdicción competente y/o mediante resolución motivada. **PARAGRAFO II:** sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula EL CONTRATISTA estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a ACUAVALLE S.A. E.S.P. como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos originados en el presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan en el presupuesto de ACUAVALLE S.A. E.S.P. correspondiente a la vigencia fiscal del año 2023, de acuerdo con el Certificado Presupuestal No. 01-902-202300469 del 17 de abril de 2023. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CESION.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.-** EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del CONTRATISTA y ACUAVALLE S.A. E.S.P. Adicionalmente EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. ESP por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. EL CONTRATISTA, defenderá e indemnizará a ACUAVALLE S.A. ESP de todo perjuicio que llegare a sufrir, incluyendo pago de honorarios de abogados y costas del proceso, en caso de cualquier reclamo, demanda, denuncia, sanción o litigio de cualquier clase, instaurado contra ACUAVALLE S.A. ESP y que surja con ocasión del incumplimiento del CONTRATISTA con lo indicado en esta cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA TERMINACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: **a)** Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. **b)** Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. **c)** Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. **d)** Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA hace constar expresamente, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** La propuesta técnico económica presentada por EL CONTRATISTA. **b)** Certificado de existencia y



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

representación legal del CONTRATISTA, expedido por la Cámara de Comercio de Cali; **c)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la empresa; **d)** fotocopia del registro único tributario RUT; **e)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300469 del 17 de abril de 2023. **f)** Certificación de pago al Sistema de Seguridad Social y parafiscales **g)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **h)** Los documentos de la Solicitud privada de una sola oferta SOPER-038-2023 **i).** Las pólizas de que trata la Cláusula Décima del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES O**

ADICIONES.- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato.

DECIMA NOVENA: DAÑOS O RETARDOS DEBIDOS A FUERZA MAYOR Y/O

CASO FORTUITO: EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA quedarán exentos de toda responsabilidad por cualquier daño, incumplimiento total o parcial de las obligaciones originadas en el contrato o retraso en el cumplimiento de las mismas o por daños a terceros y en general en la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, cuando se presenten eventos que configuren fuerza mayor o caso fortuito al tenor de lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil. **PARÁGRAFO:** Mientras subsistan las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, definidas en el artículo 64 del Código Civil, y éstas impidan la ejecución total del contrato, la ejecución del mismo se suspenderá, para lo cual deberá comunicarse la fuerza mayor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a que se tuvo conocimiento del hecho, y el plazo del contrato deberá ser extendido en un término igual al de la fuerza mayor o caso fortuito. Si los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad de las obligaciones del contrato, sino sólo la de algunas de éstas, las partes convendrán si tales circunstancias dan lugar o no a la suspensión del plazo contractual, entendidas las condiciones fácticas correspondientes y el grado de importancia de las obligaciones suspendidas. En los casos en que se presente hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que suspendan la ejecución total o parcial de las obligaciones del contrato, las partes suscribirán un acta en la que determinarán los efectos del evento de caso fortuito o fuerza mayor, las medidas que se adoptarán para mitigar esos efectos, el plazo de suspensión del contrato o de las obligaciones que se afectaron, el término que se ampliará el plazo de ejecución del contrato y las consecuencias económicas de los hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá prorrogar a su costo la extensión de las vigencias de las pólizas por un período igual al de la suspensión. El contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes si la fuerza mayor o caso fortuito es igual o superior a 90 días continuos. **CLAUSULA VIGESIMA -**

LIQUIDACION: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por EL CONTRATISTA y los preparados por el Supervisor



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en cualquiera de los siguientes casos: **a)** Suspensión total o parcial de las actividades sin justa causa. **b)** Ejecución de las actividades sin sujeción a las especificaciones pactadas y luego de haber solicitado al CONTRATISTA enmendar o reiniciar los trabajos; **c)** Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume EL CONTRATISTA. **d)** Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas ACUAVALLE S.A. E.S.P. estará únicamente obligada a pagar al CONTRATISTA el suministro realizado hasta ese momento, siempre y cuando que este esté ceñido a las especificaciones pactadas. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, ACUAVALLE S.A. E.S.P. requerirá previamente al CONTRATISTA para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** Estarán a cargo exclusivo del CONTRATISTA, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes; para la ejecución se requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y Aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P., por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P., y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P., a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y EL



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. E.S.P.
ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATO DE OBRA No. 050-23

CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P., en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera EL CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA responderá por hechos o actos que le resulten imputables a título de culpa grave y dolo. En todo caso, la responsabilidad máxima del CONTRATISTA será hasta por el valor del presente Contrato. EL CONTRATISTA no será responsable por daños indirectos o consecuenciales ni por lucro cesante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P., a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.-** Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.: ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** avenida 5 norte # 23 AN 41, teléfono 6203400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA JULIO Y LUIS S.A.S.:** Carrera 9 No. 6-71 Barrio Limonar, Guacari, teléfono 6022532659, correo electrónico jalbornoz5529@hotmail.com en el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento en Santiago de Cali, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

EL CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

JULIO HERNANDO ALBORNOZ LOZADA
Representante Legal JULIO Y LUIS S.A.S
NIT: 900609479-4

Proyectó: Javier Riascos - Abogado Dirección Jurídica
Revisó: Dr. Eric Mafla Masmela - Director Jurídico (E)